

**LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA N.º 525/2021
LEY DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE 2021**

**CARLOS RUDDY DORADO FLORES
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO**

**PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO GESTION 2022 Y PRESUPUESTO
PLURIANUAL 2022-2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN
IGNACIO DE VELASCO**

EXPOSICIÓN Y MOTIVO

El Plan Operativo Anual POA y el Presupuesto para la Gestión 2022 son producto de un proceso de planificación estratégica participativa realizada el 25 de agosto de 2021 con las Organizaciones de Territoriales Base, Organizaciones Sectoriales y Funcionales, el Control Social, Concejo Municipal y todo el personal técnico y ejecutivo del Gobierno Municipal. Se realizó el levantamiento de las demandas de la población del municipio que, junto a la proyección de obras de continuidad, permitieron la definición de los objetivos de gestión y el marco operativo para su concreción.

Que, mediante Nota OF-GAMSIV-DESP- N° 569/2021 EL Ejecutivo Municipal remite y adjunta documentos, además de solicitar al Concejo Municipal la aprobación del POA y Presupuesto para la Gestión 2022, del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, de la documentación que adjunta se tiene:

- Copia del pronunciamiento N° 01/2021 emitido por el Control Social en fecha 10 de septiembre de 2021, en el cual expresan su conformidad con el contenido del POA y Presupuesto de la Gestión 2022, debiendo el Alcalde proceder a la remisión del documento al Concejo Municipal y su posterior remisión al Ministerio de Economías y Finanzas, cabe aclarar que cualquier modificación del documento del POA 2022, debe ser de previo conocimiento del Ente de Participación y Control Social.
- Que, de acuerdo al informe legal INF. AL/GAMSIV/MAE N° 08/2021 de fecha 08 de septiembre de 2021, emitido por el Asesor Legal de la MAE - Abg. Rodolfo Guerrero Sánchez, respecto el Plan Operativo Anual Gestión 2022 y Presupuesto Plurianual 2022-2025, en el cual luego del análisis jurídico, se concluye que el Plan Operativo Anual de la Gestión 2022 formulado de manera participativa, en base a las demandas y necesidades de las Comunidades Campesinas, Indígenas OTBs de Barrios y Organizaciones Sociales cumple con las condiciones legales y técnicas necesarias, por lo que corresponde remitir el Plan Operativo Anual de la Gestión 2022, el Presupuesto Plurianual 2022-2025 mas todos sus antecedentes y el presente informe al Concejo Municipal para que sea considerado y aprobado.
- Que, el informe Técnico SIV/SAF/DAF-45/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal, Lic. Luis Fernando Kenning Vaca Diez, quien señala: que en fecha 25 de agosto de 2021 se realizó la Cumbre Municipal en conjunto con el Control Social y el Concejo Municipal llevándose a cabo la priorización de demandas por Distritos, por lo que

1

solicita la consideración y posterior remisión del POA y Presupuesto 2022 y presupuesto plurianual 2021-2025.

CONSIDERANDO:

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO

Que, en su artículo 272 reconoce la autonomía de las Entidades Territoriales que conlleva la elección directa de las autoridades, por las ciudadanas y ciudadanos habitantes de dichas entidades, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadoras y ejecutivas, por los órganos del Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que en su artículo 283 del mismo cuerpo legal, prevé que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

LEY 031 MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION "ANDRES IBAÑEZ"

Que, en su artículo 9 párrafo I, señala: La autonomía se ejerce a través de 3: La facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo.

Artículo 102. (LINEAMIENTOS GENERALES). La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos:

1. Sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos.
2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.
3. Equidad con solidaridad entre todas las autonomías, a través de la implementación concertada de mecanismos que contribuyan a la distribución más equitativa de los recursos disponibles para el financiamiento de sus competencias.
4. Coordinación constructiva y lealtad institucional de las entidades territoriales autónomas para la implementación de cualquier medida que implique un impacto sobre los recursos de otras entidades, en el ámbito de su jurisdicción.
5. Asignación de recursos suficientes para la eliminación de las desigualdades sociales, de género y la erradicación de la pobreza.

Que, en su artículo 113 dispone que las administraciones públicas de las Entidades territoriales autónomas se regirán por las normas de la gestión Pública en el marco constitucional.

Que el artículo 114) en sus párrafos I, II, III, IV y IX señalan:

I. en el marco de la Política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el plan general de desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las

entidades territoriales autónomas y el presupuesto general del estado.

II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del estado....

III. en la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos asignados por la Constitución Política del Estrado y las leyes.

IV. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas elaboran sus presupuestos institucionales considerando la integralidad y articulación de los recursos de planificación, Programación, inversión y presupuesto incorporando los mecanismos de participación y control social en el marco de la transparencia fiscal y la equidad de género.

IX, numeral 1 inciso c) señala: Los gobiernos autónomos tienen la obligación de presentar a las instancias delegadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, la siguiente información y documentación:

1. El Plan Operativo Anual y el presupuesto anual aprobados por las instancias autonómicas que correspondan, en los plazos establecidos por las instancias del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, con la información de respaldo correspondiente, de acuerdo a las 130 disposiciones legales vigentes, directrices y clasificador presupuestario emitidos por el nivel central del Estado (presupuesto de las Entidades Territoriales Autónomas)

- c) Los gobiernos autónomos municipales deberán presentar sus presupuestos institucionales aprobados por el concejo municipal y con el pronunciamiento de la instancia de participación y control social correspondiente.

Que, la Disposición Transitoria Novena de esta misma ley. Párr. I. establece: Los límites de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales autónomas, serán establecidos por ley específica de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Entre tanto serán aplicables los siguientes numerales: 2. Para las entidades territoriales autónomas municipales e indígena originario campesinas, se establece como porcentaje máximo destinado para gastos de funcionamiento, el veinticinco por ciento (25%) que para efectos de cálculo se aplica sobre el total de recursos específicos, coparticipación tributaria. Por consiguiente, para financiar los gastos de funcionamiento solo se puede utilizar los recursos específicos y los recursos de coparticipación tributaria.

LEY 2296 LEY DE GASTOS MUNICIPALES

Que en su artículo 1 (objeto) señala: la presente Ley tiene por objeto el establecimiento de nuevos parámetros de distribución de recursos, con relación a los gastos municipales.

LEY 2042 DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA

Que, en su artículo 4° señala: Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones

presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

LEY 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES

Que, en su Art. 6) (PRESUPUESTO MUNICIPAL) I. El presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal. Asimismo, en su párrafo III. El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del presente Artículo, y lo remitirá al Órgano Ejecutivo para su consolidación.

Que el Art. 16 num.4, establece que es atribución del Concejo Municipal: en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, impetrarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. Asimismo, en su numeral. 5) Elaborar, aprobar y ejecutar su Plano Operativo Anual y 14) aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por la Alcaldesa o Alcalde...”

Que, en su artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

13). Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados.

14) Presenta al Concejo Municipal para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal Consolidado y sus reformulados hasta 15 días hábiles antes de la fecha de su presentación establecido por el Órgano rector del nivel central del Estado.

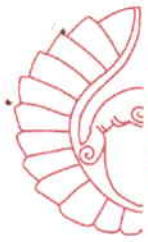
4

LEY 1178 LEY DE ADMINISTRACION Y CONTROL GUBERNAMENTALES

Que en su artículo 1º señala: La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que en su artículo 8º.- El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada.

Que en su artículo 18º señala: para el funcionamiento anual de los sistemas de Programación de Operaciones, Organización Administrativa, Presupuesto y Tesorería y Crédito Público, los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública compatibilizarán e integrarán los objetivos y planes estratégicos de cada entidad y los proyectos de inversión pública que deberán ejecutar, con los planes de mediano y largo plazo, la política monetaria, los ingresos alcanzados y el financiamiento disponible, manteniéndose el carácter unitario e integral de la formulación del presupuesto, de la tesorería y del crédito público.



LEY N° 777 DEL SISTEMA DE PLANIFICACION INTEGRAL DEL ESTADO (SPIE)

Artículo 1. (OBJETO DE LA LEY). La presente Ley tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.

Artículo 13. (ALCANCE DEL SUBSISTEMA DE PLANIFICACIÓN).

I. El Subsistema de Planificación (SP) está constituido por el conjunto de planes de largo, mediano y corto plazo de todos los niveles del Estado Plurinacional, y se implementa a través de lineamientos, procedimientos, metodologías e instrumentos técnicos de planificación.

III. La planificación de mediano plazo, con un horizonte de cinco (5) años, está constituido por el Plan Estratégico Institucional (P.E.I.)

V. La planificación de corto plazo está constituida por los Planes Operativos Anuales (POA) y los planes anuales de ejecución de las empresas públicas con un horizonte de un (1) año.

Que en su artículo 23. (PLANES OPERATIVOS ANUALES) establece:

I. Los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente.

II. El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.

IV. Las entidades públicas podrán formular un presupuesto plurianual de manera articulada a la planificación de mediano y corto plazo, de acuerdo a normativa.

V. Los Planes Operativos Anuales serán integrados por las entidades competentes, en las Plataformas del SPIE, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector del SPIE.

DECRETO SUPREMO N° 3246

Que, el Decreto Supremo 3246 de fecha 05 de julio 2017, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, que en su artículo 1) lo define como el "Conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que regulan el Sistema de Programación de Operaciones, en las entidades del sector público".

POR TANTO:

Que, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 1178, Decreto Supremo N° 3246 y demás disposiciones legales en vigencia, el Ejecutivo Municipal ha presentado los informes correspondientes **DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO GESTION 2022 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2022-2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO**, los cuales se encuentran respaldados plenamente por información técnica – legal.

Que, de acuerdo al pronunciamiento N° 01/2021 de fecha 10 de septiembre de 2021, emitido

por el Ente de participación y control social en la cual expresa conformidad con el contenido del POA y el presupuesto de la gestión 2022. recomendado al Alcalde Municipal remitir al Ministerio de Económica y Finanzas Públicas.

Que, el Concejo Municipal mediante Resolución Municipal N° 131/2020 de fecha 06 de septiembre de 2021, Aprueba el Presupuesto para gastos de funcionamiento del Concejo Municipal y se remitió al Ejecutivo Municipal de acuerdo a normativa, para su consolidación.

Que de acuerdo al Informe Técnico Financiero SIV/SAF/DAF-45/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal, Lic. Luis Fernando Kenning Vaca Diez, Informe Legal INF. AL/GAMSIV/MAE N° 08/2021 de fecha 08 de septiembre de 2021, emitido por el Asesor Legal de la MAE - Abog. Rodolfo Guerrero Sánchez.

Que de acuerdo a la Comunicación Interna N° 07/2021 emitido por la Comisión N° 1 en Materia Institucional, Fiscal Administrativa, Económica y Financiera y la Lic. Beatriz Jordán Pereira – Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal – MAEC, quienes luego de realizar la revisión de los documentos recomiendan al Pleno del Concejo Municipal la Aprobación **DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO GESTION 2022 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2022-2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO.**

Que de acuerdo al Informe Legal N° 22//2021 de fecha 14 de septiembre de 2021 emitido por la Unidad de Asesoría Legal del Concejo Municipal, el cual concluye que cumple con los documentos técnicos y legales.

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 03/2021 de fecha 15 de septiembre de 2021, considera la Aprobación en Grande y Detalle **DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO GESTION 2022 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2022-2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO.**

**LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA N° 525/2021
LEY DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE 2021**

**CARLOS RUDDY DORADO FLORES
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO**

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco, ejerciendo su facultad legislativa, ha sancionado la presente Ley:

**PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO GESTION 2022 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL
2022-2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO.**

DECRETA:

Artículo Primero.- (POA y Presupuesto). Aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto institucional para la gestión 2022, del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, por un monto de Bs. 62,040,370.00 (Sesenta y Dos Millones, Cuarenta Mil Trescientos Setenta con 00/100 bolivianos), según detalle de recurso y gastos que corresponde:

ESTIMACIÓN DE RECURSOS GESTIÓN 2022
(Expresado en Bolivianos)

RUBRO	CONCEPTO	FF	OF	ET	TOTALES
12000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	20	230	0 000	8.550.000,00
12200	Venta de Servicios de la Administración Pública (Hospital)	20	230	0 000	8.550.000,00
13000	INGRESOS TRIBUTARIOS	20	210	0 999	4.015.000,00
13310	Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles	20	210	0 999	2.000.000,00
13330	Impuesto a la Propiedad de Vehic. Automotores	20	210	0 999	205.000,00
13360	Impuesto Municipal a la Transferencia de Inmuebles	20	210	0 999	1.800.000,00
13370	Impuesto Municipal a la Transferencia de Vehículos	20	210	0 999	-
13390	Otros Ingresos (Otros)	20	210	0 999	10.000,00
15000	TASAS, DERECHOS Y OTROS INGRESOS				3.024.141,00
15100	Tasas	20	210	0 000	1.000.000,00
15200	Derechos	20	210	0 000	50.000,00
15310	Patentes y Forestales	20	230	0 312	974.141,00
15340	Patentes Municipales	20	210	0 000	500.000,00
15990	Otros Ingresos	20	210	0 000	500.000,00
16000	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	20	230	0 000	300.000,00
16500	Alquiler de Equipos de las Adm. Públicas (Mecaniz)	20	230	0 000	300.000,00
	TOTAL RECURSOS ESPECIFICOS				15.889.141,00
19000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				42.151.229,00
19212	Por Coparticipación Tributaria	41	113	0 099	35.324.965,00
19211	Por Compensación y Nivelación IDH	41	119	0 099	3.841.957,00
19212	Coparticipación IDH	41	119	0 099	2.910.503,00
19211	Por Subsidios o Subvenciones -Discapacidad	41	111	0 099	73.804,00
23000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	44	115	0 025	-
	TOTAL RECURSOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES				42.151.229,00
35110	Disminución de Caja y Bancos Recursos Propios	20	210	0 000	700.000,00
35110	Disminución de Caja y Bancos Otros Recursos Específicos ABT	20	230	0 000	300.000,00
35110	Disminución de Caja y Bancos Participación Popular	41	113	0 000	1.700.000,00
35110	Disminución de Caja y Bancos IDH	41	119	0 000	1.300.000,00
35110	Disminución de Caja y Bancos GAD SCZ	42	220	0 000	-
	TOTAL SALDOS DE BANCOS AL 31-12-2021				4.000.000,00
	TOTALES				62.040.370,00



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

¡Trabajando por su gente!

DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS 2022

N°	APERTURA PROGRAMÁTICA			DESCRIPCIÓN	TOTAL PRESUPUESTADO
	PROG.	PROY.	ACT.		
0	0	0		EJECUTIVO MUNICIPAL	7,243,244.00
1	0	0		CONCEJO MUNICIPAL	3,104,247.00
10	0	0		PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	1,472,280.00
11	0	0		SANEAMIENTO BÁSICO	1,270,720.00
13	0	0		DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	1,065,464.00
14	0	0		LIMPIEZA URBANA Y RURAL	2,227,256.00
16	0	0		ALUMBRADO PUBLICO	1,026,596.00
17	0	0		INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	1,916,264.00
18	0	0		CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES	670,635.00
19	0	0		SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL	780,000.00
20	0	0		SERVICIO DE SALUD	19,818,077.78
21	0	0		SERVICIO DE EDUCACIÓN	5,560,214.00
22	0	0		DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	986,590.00
23	0	0		DESARROLLO DE LA CULTURA	570,752.00
24	0	0		DESARROLLO Y FOMENTO AL TURISMO	269,972.00
25	0	0		PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER	2,662,848.00
26	0	0		DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y FAMILIA	308,748.00
27	0	0		VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO	937,374.00
28	0	0		DEFENSA DEL CONSUMIDOR	300,000.00
31	0	0		GESTION DE RIESGOS	87,256.00
33	0	0		SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	228,643.00
34	0	0		FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	2,374,769.22
35	0	0		FOMENTO AL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL Y PROMOCION DE EMPLEO	80,000.00
97	0	0		PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - ACTIVOS FINANCIEROS	1,390,000.00
99	0	0		PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - DEUDAS	5,688,420.00
TOTAL PRESUPUESTO GASTO DE INVERSIÓN					51,692,879.00
TOTAL PRESUPUESTO GASTO DE FUNCIONAMIENTO					10,347,491.00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTO INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO					62,040,370.00

Artículo Segundo. – (Presupuesto Plurianual). Aprueba el Presupuesto Plurianual, ajustado 2022-2025 (generación automática del SIGEP) del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco.

Artículo Tercero. – (RESPONSABILIDAD). El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de su uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos aprobados, a cuyo efecto deben observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal y vigente.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - Se Instruye al Ejecutivo Municipal su remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA. - Remítase al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro correspondiente.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines legales de promulgación y publicación.

Es dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.


Dr. José Marcos Méndez Mattos
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO


Prof. Víctor Flores Ledezma
PRESIDENTE DEL CONCEJO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco a los quince días del mes de septiembre de dos mil veintiún años.


Carlos Ruddy Dorado Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

